

*Acuerdo, abonándole al Tesorero del fondo de caminos el 4%.*

EL GOBIERNO:

Teniendo presente que en el acuerdo de 30 de noviembre de 1868, no se señaló remuneración alguna al Tesorero del fondo de caminos de esta ciudad; i siendo de justicia el que se le satisfaga lo que deba haber devengado

RESUELVE:

Al Tesorero del fondo de caminos, nombrado por la Junta itineraria de este departamento en virtud de la disposición citada, se le abonará en remuneración, el 4% de las cantidades que haya administrado.

Comuníquese - Granada, mayo 15 de 1869 – Guzman.

-----\*-----